

ACTO ADMINISTRATIVO NO. 25214-1-26-0041 DEL 24 DE MARZO DE 2026

“Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en las modalidades de demolición total y cerramiento, aprobada mediante la Resolución No. 1332 del 25 de octubre de 2019, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20857084, el cual se encuentra ubicado en la CARRERA 5 No. 7 -65 EN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA.”

**LA CURADORA URBANA No. 1 DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA.
Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por las Leyes 388 de 1997 y 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto 72 de 2023,

CONSIDERANDO

1. Que el señor Jorge Albeiro Rojas Rojas, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.411.986, actuando en nombre propio y en calidad de apoderado general de los señores Diana Marcela Rojas Rojas, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.835.370, José Daniel Rojas Sabogal, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.664.111, María Magdalena Rojas de Rojas, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.124.266, Hernando Nicolas Rojas Sabogal, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.665.085, Juan Sebastián Rojas Salas, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.602.492 y Felipe Hernando Rojas salas, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.796.550, propietarios del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20857084, ubicado en la Carrera 5 No. 7 -65 en el Centro Urbano del Municipio de Cota – Cundinamarca, presentó ante esta Curaduría Urbana el día 12 de diciembre de 2025, mediante radicado No. CU1-25-0112, solicitud de segunda prórroga al termino de vigencia de la Licencia de construcción en las modalidades de demolición total y cerramiento, aprobada mediante Acto Administrativo No. 1332 del 25 de octubre de 2019, la cual fue expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Cota – Cundinamarca.
2. Que el 06 de diciembre de 2018, la Secretaría de Planeación Municipal de Cota – Cundinamarca, otorgó la Licencia de Urbanismo con uso de vivienda y comercio, mediante la Resolución 957, para los predios LA MAGNOLIA Y LA GASCUNIA ubicados en la Carrera 5 No. 7-65 identificados con cédulas catastrales 25-214-01-00-00-00-0057-0136-0-00-00-0000 y 25-214-01-00-00-00-0057-0003-0-00-00-0000 y matrículas inmobiliarias No. 50N-20358739 y 50N-127121 en el Centro Urbano del Municipio de Cota – Cundinamarca, Acto Administrativo que tomó fuerza de ejecutoria el 24 de diciembre de 2018, según la certificación de Ejecutoria emitida por la Secretaría de Planeación Municipal de Cota – Cundinamarca.
3. Que el 25 de octubre de 2019, la Secretaría de Planeación Municipal de Cota – Cundinamarca, otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de demolición total y cerramiento, mediante la Resolución 1332, para los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N-641309 y 50N-137131, ubicado en la Carrera 5 No. 7 -65 en el Centro Urbano del Municipio de Cota – Cundinamarca, Acto Administrativo que tomó fuerza de



Radicación No. CUI-25-0112

ACTO ADMINISTRATIVO NO. 25214-1-26-0041 DEL 24 DE MARZO DE 2026

"Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en las modalidades de demolición total y cerramiento, aprobada mediante la Resolución No. 1332 del 25 de octubre de 2019, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20857084, el cual se encuentra ubicado en la CARRERA 5 No. 7 -65 EN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA."

ejecutoria el 29 de noviembre de 2019, sin que extendiera el termino de la vigencia de la licencia la Licencia de Urbanismo - Resolución 957.

4. Que, mediante la Escritura Pública No. 1130 del 20 de junio de 2019, protocolizada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá, D.C., los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-641309 y 50N-13713 fueron objeto de englobe, del cual se originó el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20857084.
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 del 22 de mayo de 2020, el término de vigencia de la licencia de construcción aprobada mediante la Resolución 1332 del 25 de octubre de 2019, se prorrogó por un período adicional de nueve meses, esto es, hasta el 29 de agosto de 2022.
6. Que, mediante la Resolución No. 900.49.291 del 22 de marzo de 2023, la Secretaría de Planeación Municipal de Cota – Cundinamarca concedió la modificación de la licencia de construcción previamente referida y simultáneamente otorgó prórroga al término de su vigencia por un período de veinticuatro meses, contados a partir de su ejecutoria, esto es, desde el 18 de diciembre de 2023, según certificación de ejecutoria, anexa expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Cota – Cundinamarca, mediante oficio del 29 de diciembre de 2023.
7. Que igualmente con la radicación presentada, se solicitó el cambio de constructor responsable, delegando al Ingeniero Civil Giovanny Alfonso Balsero Bernal, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.664.645 y portador de la Matricula Profesional No. 25202-126938.
8. Que, mediante el Acto Administrativo No. 25214-1-26-0029 del 6 de marzo de 2026, este Despacho dispuso la suspensión de términos de la presente solicitud, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.2.2.5 del Decreto 1077 de 2015, con el fin de que la Secretaría de Planeación del Municipio de Cota – Cundinamarca emitiera pronunciamiento respecto de los antecedentes y la trazabilidad de la licencia de construcción aprobada mediante la Resolución No. 1332 del 25 de octubre de 2019.
9. Que, una vez vencido el término de la suspensión, no se recibió respuesta por parte de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cota – Cundinamarca; en consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.5 del Decreto 1077 de 2015, este Despacho procede a resolver la solicitud de prórroga con fundamento en la documentación aportada por el solicitante.



ACTO ADMINISTRATIVO NO. 25214-1-26-0041 DEL 24 DE MARZO DE 2026

“Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en las modalidades de demolición total y cerramiento, aprobada mediante la Resolución No. 1332 del 25 de octubre de 2019, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20857084, el cual se encuentra ubicado en la CARRERA 5 No. 7 -65 EN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA.”

10. Que el artículo 1 del Decreto 0074 de 2025, por el cual se adiciona el parágrafo 7 transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, vigente a partir del 25 de enero de 2025, establece en lo pertinente, que:

*“Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.** La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.” (Se resalta)*

11. Que la solicitud de segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo No. RES 1332 del 25 de octubre de 2019 es procedente, toda vez que se realizó oportunamente el 12 de diciembre de 2025; esto es, dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la primera prórroga.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 1 del Municipio de Cota - Cundinamarca, Arq. Ruth Cubillos Salamanca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°

Conceder al señor Jorge Albeiro Rojas Rojas, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.411.986, actuando en nombre propio y en calidad de apoderado general de los señores Diana Marcela Rojas Rojas, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.835.370, José Daniel Rojas Sabogal, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.664.111, Maria Magdalena Rojas de Rojas, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.124.266, Hernando Nicolas Rojas Sabogal, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.665.085, Juan Sebastián Rojas Salas, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.602.492 y Felipe Hernando Rojas salas, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.796.550, propietarios del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20857084, ubicado en la Carrera 5 No. 7 -65 en el Centro Urbano del Municipio de Cota - Cundinamarca, segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción otorgada mediante el Acto Administrativo No. RES 1332 del


CURADORA URBANA

Radicación No. CUI-25-0112

ACTO ADMINISTRATIVO NO. 25214-1-26-0041 DEL 24 DE MARZO DE 2026

"Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en las modalidades de demolición total y cerramiento, aprobada mediante la Resolución No. 1332 del 25 de octubre de 2019, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20857084, el cual se encuentra ubicado en la CARRERA 5 No. 7 -65 EN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA."

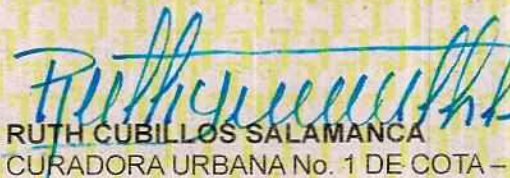
25 de octubre de 2019, por doce (12) meses adicionales, esto es, hasta el 18 de diciembre de 2026.

Parágrafo: Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del constructor y urbanizador responsable contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante el Acto Administrativo No. RES 1332 del 25 de octubre de 2019 se mantienen.

ARTÍCULO 2° Aceptar el cambio de constructor responsable de la Licencia de construcción aprobada mediante el Acto Administrativo No. Res 900.49.508 del 8 de mayo de 2023, por el Arquitecto José Ricardo Castañeda Baquero, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.924.019 y portador de la Matrícula Profesional No. A20532022-1070924019.

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR el presente Acto Administrativo en los términos del artículo 66 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el cual procede el recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RUTH CUBILLOS SALAMANCA
CURADORA URBANA No. 1 DE COTA - CUNDINAMARCA



Proyectó: María Paula Maldonado - Abogada

FECHA DE EJECUTORIA: 27 MAR 2026